



Nº 0198

RESOLUCIÓN

DE 12 ENE. 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontá, Guaduas, Pacho, Málaga, Fresno y Cachira."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correos electrónicos del 12 de Enero de 2012, el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica - Ingeniero Oscar Fabián Corredor Camargo y la Coordinadora del Grupo de Desarrollo Informático, manifiesta que debido a los requerimientos institucionales de actualización de las tarifas registrales para el presente año y del sistema Folio Magnético para el redondeo de tarifas, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que prestan el Servicio Público Registral los días sábados, que utilicen el sistema SIR y el de Folio Magnético, deberán suspender términos y no podrán prestar el Servicio Público Registral durante el día sábado 14 de enero de 2012, en razón a que las actualizaciones se realizaran desde el 13 de enero a las 5:00 p.m. hasta el 16 de enero de 2012 a las 8:00 a.m. en el nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 14 de Enero del año en curso, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontá, Guaduas, Pacho, Málaga, Fresno y Cachira .

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un limite en el día 14 de enero de 2012, durante los cuales se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de





NO 0198

12 ENE. 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontà, Guaduas, Pacho, Málaga, Fresno y Cachira".

Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontà, Guaduas, Pacho, Málaga, Fresno y Cachira, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontà, Guaduas, Pacho, Málaga, Fresno y Cachira para el día 14 de Enero de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Chocontà, Guaduas, Pacho, Málaga, Fresno y Cachira.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: El administrador Regional del Centro de Computo de las Oficinas de Registro en mención, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 14 de enero de 2012, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Guaduas, Pacho, Málaga y Fresno, igualmente informar al operador de la ETB.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

12 ENE. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Ricardo Bitar

